8 de febrero de 2023
**AJ-OF-58-2023**

Señora
Licda. Elizabeth Castillo Cerdas
**Auditora Interna**
**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos**
**y Atención de Emergencias**

**ASUNTO:** Ref. Oficio N° CNE-AI-OF-027-2023.

Estimada señora:

Con aprobación de la señora Directora de esta Asesoría Jurídica, se procede a atender el Oficio N° CNE-AI-OF-027-2023 del 31 de enero de 2023, remitido vía correo ese mismo día, con el que consulta:

> *"…1) ¿Debe el jerarca institucional cumplir con los requisitos mínimos que estable un puesto, aunque este sea de confianza?*
>
> *2) ¿Si un puesto fue declarado por la Dirección del Servicio Civil de confianza y determinó su nomenclatura, (profesional jefe 3) al pasar a ser de confianza se podría interpretar que dicho puesto no debe cumplir con los requisitos que tenía establecidos?*
>
> *3) ¿Si un puesto se destaca de confianza puede el responsable de llenar la plaza, señalar que por ser de confianza él puede nombrar sin respetar requisitos?*
>
> *4) ¿Se sabe que los puestos de confianza están exonerados de un concurso previo, pero también se podría decir que no deben cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia profesional?*
>
> *5) Si el puesto 0683 en la CNE en el año 2000 pasa de puesto Ordinario a Profesional Jefe 3, y tenía requisitos establecidos, qué debo entender cuando la Dirección del Servicio Civil dicta "Queda entendido que estos funcionarios deberán cumplir con el requisito de idoneidad para el desempeño de un cargo, de carácter técnico." Y se resuelve Declarar de confianza el puesto N° 0683 que corresponde al Cargo de Director de Desastres, perteneciente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.?*
>
> *6) ¿Existe razonabilidad si el puesto de confianza corresponde a un Profesional Jefe 3 y los requisitos del Servicio Civil señalan que debe ser licenciado o tener un post grado, nombrar un bachiller?*
>
> *7) Si el puesto de confianza indica que es un Profesional Jefe 3 y el servicio civil señala, siete años de experiencia profesional y 3 de experiencia en manejo de personal, existe proporcionalidad al nombrar el 01 de enero, 2023 alguien que se graduó en agosto, 2020 como bachiller y se incorporó en octubre, 2020 al Colegio de Ciencias Económicas y que la experiencia certificada es de técnico.?*
>
> *8) Bajo el principio de legalidad y el deber de probidad, pueden obviarse los criterios de la Procuraduría y las resoluciones de la Sala Constitucional para nombrar en un*

> *puesto de profesional Jefe 3 a un Bachiller, enunciando que es potestad del jefe nombrar a quien el considere porque es un puesto de confianza?*
>
> *9) Al establecer el Manual de puestos actualizado del Servicio Civil lo siguiente: Clases que contiene la Serie PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 2 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 3, De conformidad con al artículo cuarto de la Resolución DG-279-2007, esta Serie de Clases se mantiene transitoriamente, hasta tanto, las personas servidoras que ocupan puestos clasificados como tales, cesen sus funciones o bien puedan ser reasignadas a otra clase de puesto. "...no deben utilizar estas clases para nuevos puestos o bien para los existentes que no ostentan las clasificaciones citadas". ¿Se encuentra bajo el marco legal nombrar un bachiller como jefe profesional 3, aunque se trate de un puesto de confianza?*
>
> *10) Favor señalar a esta Auditoría Interna si lo que enuncia la Jefe de Desarrollo Humano a esta Auditoría es correcto (…)"*

Una vez vista y analizadas las consultas planteadas, se debe indicar que el puesto **N° 0683 correspondiente al cargo de Director General de Desastres de la Comisión Nacional de Emergencias fue excluido del Régimen de Servicio Civil con la Resolución N° DG-053-2000 del 22 de mayo de 2000** y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 inciso g) del Estatuto de Servicio Civil los cargos de directores, subdirectores, directores generales y subdirectores generales de los ministerios, son cargos de confianza; en este tanto esta Dependencia, carece de competencia para referirse a las consultas planteadas.

Con estas consideraciones se da por atendida su consulta.

Atentamente,

**ASESORÍA JURÍDICA**

JAKLIN EUGENIA URBINA ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JAKLIN EUGENIA URBINA ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2023.02.08 11:36:40 -06'00'

Jaklin Urbina Álvarez
**ABOGADA**